

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.999

Viernes 15 de Noviembre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2570473

EXTRACTO

RICARDO ANDRÉS SÁNCHEZ VALDÉS, Abogado, Notario Público de Linares con asiento en Longaví y Conservador de Longaví, con oficio en calle Cuatro Norte número ciento cincuenta y tres, de la comuna de Longaví, certifico: por escritura de hoy otorgada ante mí, don HERNALDO FREDY ESCOBAR ESCOBAR, chileno, cédula nacional de identidad número once millones novecientos noventa y tres mil setecientos veinte guión cinco, (11.993.720-5), empresario, casado, domiciliado en Parcela 28, Km 11 Chalet Quemado, comuna de Longaví, Región del Maule, constituyó una Sociedad por Acciones, de cuyos estatutos extracto: NOMBRE: El nombre de la sociedad es "INVERSIONES EL AROMO SPA"; DOMICILIO: comuna de Longaví; DURACIÓN: Indefinida; OBJETO: a) Apicultura; b) Arriendo de canchas deportivas, gimnasios y eventos deportivos; c) Compra y venta de artículos deportivos; d) Administración de minimarket y supermercado de bebidas alcohólicas; e) Importación, comercialización y distribución al por mayor y menor; f) Compra y venta de maderas; y transporte terrestre de las mismas; y g) En general, todos los actos y operaciones civiles o de comercio que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en forma directa estén relacionados con el objeto social; CAPITAL: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.-), dividido en QUINIENTAS ACCIONES nominativas, de una misma serie, con el siguiente valor nominal: cien mil pesos; el Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto, por HERNALDO FREDY ESCOBAR ESCOBAR, en dinero en efectivo y al contado, ingresando a la caja social; ADMINISTRACIÓN: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a don HERNALDO FREDY ESCOBAR ESCOBAR, quien podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los contratos comprendidos del giro ordinario de la sociedad, sean necesarios o conducentes a sus fines, con las más amplias facultades, pudiendo incluso autocontratar. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Longaví, a 12 de Noviembre de 2024. Doy Fe.-

CVE 2570473

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl